



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO.**

**Síntesis:** Se aumenta el monto del estímulo económico, que por única ocasión se otorga a las personas que adquieran la titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, con el fin de reconocer, de manera sustancial, el compromiso, la trayectoria y el desempeño de dicho personal. Lo anterior, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva competente del Instituto Nacional Electoral.

Para facilitar su lectura se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

|                                 |                                                                                                                                 |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Comisión de Seguimiento:</b> | Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.             |
| <b>Consejo General:</b>         | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.                                                                |
| <b>Constitución General:</b>    | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                          |
| <b>Constitución Local:</b>      | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.                                                                 |
| <b>DESPEN:</b>                  | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.                               |
| <b>Estatuto:</b>                | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral. |
| <b>Instituto:</b>               | Instituto Electoral del Estado de Querétaro.                                                                                    |



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Instituto Nacional:</b>   | Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ley Electoral:</b>        | Ley Electoral del Estado de Querétaro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Ley General:</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Lineamientos:</b>         | Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.                                                                                                                        |
| <b>Órgano de Enlace:</b>     | Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| <b>Programa:</b>             | Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.                                                                                                                                                                    |
| <b>Reglamento Interior:</b>  | Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Servicio Profesional:</b> | Servicio Profesional Electoral Nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## ANTECEDENTES

**I. Emisión del Programa.** El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el documento que establece los criterios, información del ciclo trianual, requisitos, recursos económicos, el calendario o cronograma, así como



consideraciones complementarias aplicables a la titularidad para el otorgamiento de la titularidad.<sup>1</sup>

**II. Integración de la Comisión de Seguimiento.** El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.<sup>2</sup>

**III. Circular INE/ED/DESPEN/0002/2026.** El veinte de enero de dos mil veintiséis,<sup>3</sup> mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se recibió la circular en la que se solicitó informar a la DESPEN la disponibilidad presupuestal para atender las titularidades y promociones en rango, así como la ratificación, actualización y/o modificación de los Programas de Titularidad y Promoción en Rango vigentes.

**IV. Remisión de la propuesta de modificación del Programa.** El treinta y uno de marzo, resultado del consenso de las consejerías electorales del Consejo General, a efecto de contribuir al reconocimiento sustancial al trabajo que realiza el personal del Servicio Profesional del Instituto, el Órgano de Enlace puso a consideración de la DESPEN la propuesta de modificación del Programa, para su revisión y, en su caso, visto bueno.<sup>4</sup>

**V. Observaciones a la propuesta de modificación del Programa.** El quince de abril, mediante correo electrónico, se recibieron observaciones y recomendaciones a la propuesta de modificación del Programa emitidas por la Jefatura de Departamento de Titularidad y Promoción de la DESPEN.

**VI. Remisión de atención de observaciones.** El veintiuno de abril se remitió vía correo electrónico a la DESPEN la propuesta de modificación al Programa, de conformidad con las observaciones y comentarios referidos en el antecedente anterior.

<sup>1</sup> A través del acuerdo IEEQ/CG/A/030/22, consultable en:

<sup>2</sup> Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/029/25, consultable en:  
[https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_1.pdf)

<sup>3</sup> En adelante las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención diversa.

<sup>4</sup> Por medio del oficio OESPEN/IEEQ/022/2026.



**VII. Validación de la modificación del Programa.** El veintisiete de abril, el director de la DESPEN otorgó el visto bueno a la propuesta de modificación al Programa, con vigencia para el ciclo trianual de septiembre 2025 a agosto 2028.<sup>5</sup>

**VIII. Remisión del Programa a la Comisión de Seguimiento.** El dieciséis de junio, la titular del Órgano de Enlace remitió a la Comisión de Seguimiento el proyecto de modificación al Programa, para los efectos conducentes.<sup>6</sup>

**IX. Sesión de la Comisión de Seguimiento.** El veintitrés de junio, en sesión ordinaria, el órgano colegiado conoció la propuesta de modificación al Programa, con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General.

**X. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar.** El veinticinco de junio, la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva<sup>7</sup> envió a la consejera presidenta del Consejo General el presente proyecto de acuerdo,<sup>8</sup> quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.<sup>9</sup>

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En este sentido, los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución General, 30, numeral 3 de la Ley General, con relación al artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral, establecen que el Servicio Profesional se rige por el Estatuto y comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los

<sup>5</sup> Mediante el oficio INE/ED/DESPEN/1671/2026.

<sup>6</sup> A través del oficio OESPEN/IEEQ/034/2026.

<sup>7</sup> Designada con tal carácter mediante el oficio P/077/26, emitido por la consejera presidenta del Consejo General el dieciséis de abril.

<sup>8</sup> A través de la comunicación con nomenclatura SE/473/26.

<sup>9</sup> Por medio del oficio P/131/26.



órganos ejecutivos y técnicos adscritos al citado Servicio Profesional en el sistema del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que el Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento además de ejercer su rectoría.

3. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

4. Los artículos 61, fracciones VI, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción VIII, y 31 del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión de Seguimiento con el carácter de permanente, misma que es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

(B)

## **SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el Programa.**

6. En términos del artículo 430 del Estatuto en relación con los artículos 11, 12 y 16 de los Lineamientos, la titularidad es la categoría que la persona que forma parte del Servicio Profesional adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de



requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto y que al obtenerla se ubicará en un rango A del nivel respectivo, a partir del cual puede iniciar su promoción en la estructura de rangos que al obtener la titularidad pueden ser acreedoras a un estímulo por una única ocasión.

7. Aunado a lo anterior, al incorporarse a cada nivel será considerada como persona miembro asociado del Servicio Profesional, y a partir de ese momento, debe desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo, con lo que se van acumulando titularidades, mismas que pueden ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del Instituto.

8. Ahora bien, los artículos 431 y 432 del Estatuto disponen que para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio Profesional debe desempeñarse en su nivel durante el ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño; además, que debe obtenerla en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

9. Por su parte, el artículo 22 de los Lineamientos dispone en esencia que el Programa debe integrarse, entre otros rubros, por el procedimiento y los criterios para determinar los montos aplicables, en su caso, para el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad en el nivel de cargos o puestos.

10. En términos de los artículos 7, inciso f), 8, inciso b) y 9, inciso b) de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN emitir el visto bueno respecto de las modificaciones al Programa; a la Comisión de Seguimiento conocerlas, y al Consejo General, como órgano superior de dirección, resolver sobre su aprobación.

### **TERCERO. Modificación del Programa.**

11. Tal y como se estableció en los antecedentes de esta determinación, en razón del reconocimiento sustancial del compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del Servicio Profesional del Instituto, al obtener la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, el Órgano de Enlace solicitó la modificación del Programa al director ejecutivo de la DESPEN con el objeto de incrementar en un cien por ciento la cantidad del



estímulo económico que se otorga por única ocasión, quien otorgó su visto bueno a la propuesta, para quedar en los términos siguientes:

| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                     | Texto propuesto                                                                                                                                                                                                                                                                 | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.</b><br>...<br>a) <b>Estímulo por única ocasión:</b> se otorgará un monto de <del>\$10,000.00</del> (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad. | <b>VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.</b><br>...<br>a) <b>Estímulo por única ocasión:</b> se otorgará un monto de <b>\$20,000.00</b> (veinte mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad. | Se propone aumentar en un 100% el pago único al momento de la obtención de la titularidad, ello en razón al reconocimiento sustancial a su compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del SPEN al obtener la titularidad. |
| <b>Anexo 2</b><br><b>Estímulo por única ocasión</b><br><br>El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de <del>\$10,000.00</del> (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos.                                                                                           | <b>Anexo 2</b><br><b>Estímulo por única ocasión</b><br><br>El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de <b>\$20,000.00</b> (veinte mil pesos 00/100 M.N.) brutos.                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                |

12. En consecuencia, corresponde al Consejo General del Instituto, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, conocer y, en su caso, aprobar las modificaciones al Programa.

13. Cabe destacar que el incremento al estímulo económico por el otorgamiento de la titularidad se estima una medida congruente con los principios de profesionalización, mérito y reconocimiento institucional que rigen al Servicio Profesional y contribuye al fortalecimiento de la función electoral mediante el incentivo al desempeño y la permanencia del personal especializado, aunado a que la modificación al Programa es acorde con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en el que se incluye la cuenta 1711, relativa al concepto de "*Estímulos por productividad SPEN*", por lo que, resulta presupuestal y financieramente atendible, sin que su implementación genere afectación a los compromisos institucionales, programas o actividades previstos por el Instituto.

14. El Consejo General está compelido a vigilar que el Instituto como organismo autónomo constitucional encargado de organizar las elecciones locales, cuente con el personal especializado para llevar a cabo las facultades que permiten el cumplimiento de sus fines. Por ello, un incentivo mayor abona a la motivación



adicional que puede darse a quienes forman parte del Servicio Profesional del Instituto, como consecuencia de una lógica que fomenta el estudio y capacitación permanente.

15. En consecuencia, toda vez que ha sido validada la modificación al Programa por parte de la **DESPEN**, además de haber sido conocida por la Comisión de Seguimiento, este órgano superior de dirección del Instituto, en ejercicio de las facultades establecidas en los Lineamientos, determina su aprobación, misma que forma parte integral de esta determinación para los efectos conducentes.

16. Por último, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, a través del Órgano de Enlace, notifique este acuerdo a la **DESPEN** y al personal del Servicio Profesional, así como para que lleve a cabo la integración del Programa como corresponda y, hecho lo anterior, se publique en el sitio de Internet del propio Instituto.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo relativo a la modificación del Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio Instituto.

**SEGUNDO.** La modificación objeto de esta determinación surtirá su vigencia para el ciclo trianual 2025-2028.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto para que realice las actividades descritas en este acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/011/26

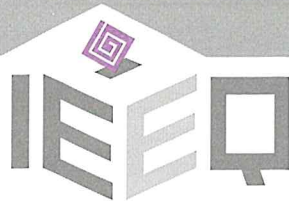
La encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

| CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES | SENTIDO DEL VOTO |           |
|-------------------------------------|------------------|-----------|
|                                     | A FAVOR          | EN CONTRA |
| MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO       | ✓                |           |
| DANIEL DORANTES GUERRA              | ✓                |           |
| ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES         | ✓                |           |
| VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES      | ✓                |           |
| KARLA ISABEL OLVERA MORENO          | ✓                |           |
| ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ     | ✓                |           |
| GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ             | ✓                |           |

  
**GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

  
**NOEMI SABINO CABELLO**  
Encargada de Despacho  
de la Secretaría Ejecutiva

  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Programa para el otorgamiento de Titularidad, en el nivel del cargo o puesto  
que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

**Exposición de motivos**

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro dispone que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> contará con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los Organismos Públicos Locales que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional,<sup>2</sup> el cual comprende mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral.

El SPEN constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones electorales y, en particular, del Instituto al estar integrado por personal altamente capacitado y en permanente evaluación, por lo que la presencia de integrantes en la estructura institucional fortalece de manera sustantiva las áreas a las que se encuentran adscritas, ya que su experiencia técnica y vocación de servicio contribuyen al desarrollo eficiente de las funciones electorales del Instituto. En ese sentido, contar con dicho personal representa una garantía de capacidad técnica y profesionalismo, siendo un elemento estratégico para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento eficaz de los fines del Instituto.

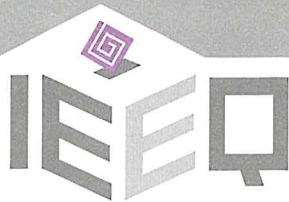
El otorgamiento de la titularidad en el cargo o puesto representa no solo la consolidación de la estabilidad laboral del personal adscrito al SPEN, sino también un reconocimiento institucional al desempeño y profesionalismo demostrados en el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto y por iniciativa de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, se estimó pertinente fortalecer los incentivos dirigidos a reconocer de manera sustantiva el esfuerzo y la trayectoria del personal del SPEN, mediante la actualización del estímulo económico que se otorga con motivo de la obtención de la titularidad.

En atención a lo anterior y en seguimiento a la circular INE/ED/DESPEN/0002/2026, por medio del oficio OESPEN/IEEQ/022/2026, en razón del reconocimiento sustancial al compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del SPEN al obtener la titularidad, se solicitó la modificación del Programa para el otorgamiento de titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al Director Ejecutivo del SPEN del Instituto Nacional Electoral, por medio del Órgano de Enlace de este Instituto, con el objeto de incrementar la cantidad del estímulo económico que se otorga por única ocasión, de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) brutos. Dicha propuesta es el resultado de un análisis financiero previo, por lo que, dicha modificación resulta

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante SPEN.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Programa para el otorgamiento de Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Coordinación Jurídica

presupuestal y financieramente atendible, sin que su implementación genere afectación a los compromisos institucionales, programas o actividades previamente previstos por el Instituto.

Derivado de dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral realizó el análisis normativo y operativo correspondiente, otorgando su visto bueno a la propuesta mediante el oficio INE/ED/DESPEN/1671/2026.

Lo anterior, resulta acorde con las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en cita, a quien corresponde emitir el visto bueno a los programas para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango que elaboren, modifiquen o actualicen los Organismos Públicos Locales Electorales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso f) de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

En consecuencia, y con base en el artículo 8, inciso b), de los Lineamientos referidos, corresponde al Consejo General del Instituto, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobar las modificaciones al instrumento normativo respectivo.

Finalmente, el incremento al estímulo económico por el otorgamiento de la titularidad se estima una medida congruente con los principios de profesionalización, mérito y reconocimiento institucional que rigen al SPEN, y contribuye al fortalecimiento de la función electoral mediante el incentivo al desempeño y la permanencia del personal especializado.

Por las razones expuestas, la modificación se realiza en los términos siguientes:

| Texto vigente                                                                                                                                                                                                                                                                     | Texto propuesto                                                                                                                                                                                                                                                                 | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.</b><br>...<br>a) <b>Estímulo por única ocasión:</b> se otorgará un monto de <del>\$10,000.00</del> (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad. | <b>VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.</b><br>...<br>a) <b>Estímulo por única ocasión:</b> se otorgará un monto de <b>\$20,000.00</b> (veinte mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad. | Se propone aumentar en un 100% el pago único al momento de la obtención de la titularidad, ello en razón al reconocimiento sustancial a su compromiso, trayectoria, permanencia y esfuerzo en el desempeño de las actividades del personal del SPEN al obtener la titularidad. |
| <b>Anexo 2</b><br><b>Estímulo por única ocasión</b>                                                                                                                                                                                                                               | <b>Anexo 2</b><br><b>Estímulo por única ocasión</b>                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <i>El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de <del>\$10,000.00</del> (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos.</i>                                                                                                                                               | <i>El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de <b>\$20,000.00</b> (veinte mil pesos 00/100 M.N.) brutos.</i>                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                |